

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 1546.



Conste por medio del presente documento, que en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los treinta días del mes de julio de dos mil ocho; **DE UNA PARTE: EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)**, persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en Tegucigalpa, República de Honduras, que en el presente documento será llamado: “el BCIE” o “el Banco”; y **DE OTRA PARTE: LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, en adelante llamada “El Prestatario”, ambas partes actuando por intermedio de sus representantes legales debidamente autorizados para este acto, han convenido en celebrar la presente modificación y ampliación al contrato suscrito el día **26 de septiembre de 2007**, en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

ARTICULO PRIMERO ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. DI-84/2001 y sus respectivas modificaciones, aprobó el préstamo No.1546 a la República de Guatemala, hasta por un monto de US\$30,000,000.00, destinados para el financiamiento de la segunda etapa del “Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán, bajo las condiciones y estipulaciones que constan en dicha resolución aprobatoria, habiéndose suscrito el contrato el día **26 de septiembre de 2007**.

Que los plazos para el cumplimiento de condiciones previas al primer desembolso y para desembolsar la totalidad de los fondos vencieron en su debida oportunidad, por lo que la resolución antes citada y sus modificaciones quedaron desobligadas de conformidad con la Resolución No. DI-211/2007, en consecuencia, se solicitó autorización para desembolsar los fondos de dicho préstamo, dejando sin efecto la desobligación en mención.

ARTICULO SEGUNDO MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con la Resolución No. DI-110/2008, se autorizó el desembolso de la totalidad de los recursos del préstamo No. 1546, por lo que las partes contratantes acordamos modificar y ampliar la Sección tres punto tres (3.3). Plazo Límite para el Cumplimiento de las Condiciones Previas y Sección cuatro punto dos (4.2). Plazo Límite para Desembolso de Fondos, del contrato suscrito el día **26 de septiembre de 2007**, las cuales deberán quedar y leerse de la manera siguiente:

“Sección tres punto tres (3.3). Plazo Límite para el Cumplimiento de las Condiciones Previas. A menos que el Banco, conviniera de otra manera por escrito, el Prestatario o el Organismo Ejecutor, deberá cumplir con las condiciones previas al primer desembolso del préstamo en un plazo no mayor a tres (3) meses, a partir de la fecha del contrato de modificación y ampliación de fecha treinta de julio de 2008. El Banco, podrá entonces, en cualquier tiempo a su conveniencia y siempre que prevalecieren las causas de incumplimiento, dar por terminado este contrato, mediante aviso comunicado al Prestatario, en cuyo caso, cesarán todas las obligaciones de las partes contratantes y otros cargos adeudados por el Prestatario al Banco.”

“Sección cuatro punto dos (4.2). Plazo Límite para Desembolso de Fondos: El Prestatario, a menos que el Banco, conviniere de otra manera por escrito, deberá iniciar desembolsos en un plazo no mayor a tres (3) meses y desembolsar la totalidad del préstamo en un plazo de treinta y seis (36) meses. Todos los plazos se contarán a partir de la fecha del contrato de modificación y ampliación de fecha treinta de julio de 2008.”

ARTICULO TERCERO RATIFICACION

En lo no expresamente modificado y ampliado en el presente documento, ambas partes dejan firme y con plena eficacia legal todas y cada una de las demás estipulaciones, declaraciones, derechos y obligaciones consignados en el Convenio suscrito el día **26 de septiembre de 2007**, entre el Banco y la República de Guatemala y sus respectivas modificaciones.

ARTICULO CUARTO ACEPTACION

Ambas partes, aceptan el presente documento y lo suscriben en señal de conformidad y constancia en dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el lugar y fecha mencionados al principio del mismo.

**BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACION ECONOMICA
"el BCIE"**

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

"El Prestatario"

NOMBRE: Fernando Basterrechea Díaz. NOMBRE: Juan Alberto Fuentes K.

CARGO: Gerente Regional Guatemala. CARGO: Ministro de Finanzas Públicas

